

Guía con las preguntas y respuestas más frecuentes sobre la situación de los nacionales de Reino Unido residentes en España y sus familiares con motivo del BREXIT



Contenido

DUDAS MÁS FRECUENTES	5
¿Qué es el Brexit y en qué punto se encuentra?	5
¿Cuál es mi situación si soy nacional de Reino Unido y quiero residir y trabajar en España una vez ha finalizado el periodo transitorio?	5
¿Quién está cubierto por el Acuerdo de Retirada?	6
¿Qué tengo que hacer para que se me reconozca como beneficiario del Acuerdo de Retirada en España?	6
¿Cuál es la diferencia entre los que tienen un certificado de registro y los que no?	7
¿Deben los nacionales del Reino Unido residentes en España y beneficiarios del Acuerdo de Retirada obtener una autorización de trabajo para continuar su actividad profesional en España?	8
Si soy beneficiario del Acuerdo de Retirada, estoy en posesión de un documento de residencia emitido en función de dicho Acuerdo y quiero trasladarme a residir a otro país de la UE, ¿puedo hacerlo?	8
Si tengo dudas, ¿dónde puedo obtener más información al respecto?	8
SOY NACIONAL DE REINO UNIDO	9
TENGO UN CERTIFICADO DE REGISTRO	9
¿Cómo obtengo el documento de residencia que me acredita como beneficiario del Acuerdo de Retirada?	9
¿Cuándo puedo solicitarlo?	9
He perdido el certificado de registro, ¿puedo solicitar el documento de residencia directamente en comisaría? ¿Tendré que aportar alguna documentación adicional?	10
NO TENGO UN CERTIFICADO DE REGISTRO	11
¿Cómo obtengo el documento de residencia?	11
¿Debo solicitarlo en un plazo máximo?	12
¿Cuánto tiempo tardaré en obtener el documento de residencia?	12
¿Puedo solicitar el documento de residencia en cualquier Oficina de Extranjería?	13
¿Puede presentar la solicitud del documento de residencia otra persona en mi lugar?	13
DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO ANTE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA	14
Los documentos requeridos, ¿deben ser originales o copias (compulsadas)?	14
¿Qué documentos debo presentar para demostrar que estaba residiendo en España antes del 31 de diciembre de 2020 y lo sigo haciendo en la actualidad?	14
¿Es necesario que aporte un certificado de antecedentes penales?	15
¿Cuál es el coste del nuevo documento de residencia?	15
Durante el procedimiento, ¿podré tener acceso al estado de tramitación?	15
¿Qué pasará en el caso de que se rechace una solicitud? ¿Cuáles serán los plazos para poner un recurso?	15
Resido en España desde hace más de 5 años. ¿Podré mantener/ acceder a una residencia	

permanente?.....	15
RESUMEN.....	16
SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO TEMPORAL, Y NO HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA.....	16
SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO TEMPORAL Y HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA.....	17
SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO PERMANENTE	18
NO TENGO CERTIFICADO DE REGISTRO.....	19
SOY FAMILIAR DE UN NACIONAL DE REINO UNIDO, NACIONAL DE TERCER PAÍS.....	22
¿Tienen un estatus especial los miembros de la familia de un nacional del Reino Unido, nacionales de terceros países, residentes en España?	22
¿Qué condiciones deben cumplir los miembros de la familia de Reino Unido?.....	22
¿Quiénes tienen la consideración de miembros de familia?	23
¿Existen otros casos en los que otras personas puedan disfrutar del derecho de residencia, por ejemplo, para cuidar a un menor ciudadano de la UE?.....	24
¿Pueden los futuros miembros de la familia beneficiarse del Acuerdo de Retirada?	24
SI TENGO TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN	25
¿Cómo obtengo el documento de residencia?	25
¿Cuándo puedo solicitarlo?	26
NO TENGO TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN	27
¿Cómo obtengo el documento de residencia?	27
¿Debo solicitarlo en un plazo máximo?	28
¿Cuánto tiempo tardaré en obtener el documento de residencia?	28
¿Puedo solicitar el documento de residencia en cualquier oficina de extranjería?.....	28
¿Puede presentar la solicitud del documento de residencia otra persona en mi lugar?	29
RESUMEN.....	30
SOY TITULAR DE UNA TARJETA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE, PERO NO HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA.....	30
SOY TITULAR DE UNA TARJETA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE Y HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA.....	31
SOY TITULAR UNA TARJETA PERMANENTE DE CIUDADANO DE LA UE.....	33
NO TENGO TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE	34
¿Y SI YA TENGO MI DOCUMENTO DE RESIDENCIA?	36
¿Dónde puedo renovar el documento de residencia que me identifica como beneficiario del Acuerdo?.....	36
¿Cuándo debo renovar el documento de residencia que me identifique como beneficiario del Acuerdo?.....	36
¿Por cuánto tiempo puedo renovar el documento de residencia?	36
¿Qué documentación tengo que aportar?	37
Una vez que tengo un documento de residencia temporal que me identifica como beneficiario	

del Acuerdo, he alcanzado los 5 años de residencia legal en España antes de que el documento expire, ¿puedo solicitar el documento de residencia permanente?	37
Ya tengo el documento de residencia y he cumplido cinco años de residencia en España antes de que este nuevo documento de residencia caduque. Quisiera solicitar el documento de residencia permanente, ¿cómo se puede probar la fecha en la que se inició la residencia en España si la documentación previa (el certificado de registro) se recoge y destruye? ¿La fecha de inicio de residencia queda registrado de alguna forma?	38
Soy estudiante y estoy en posesión de del nuevo documento de residencia. Al terminar mis estudios y comenzar a trabajar, ¿debo cambiar el documento de residencia?.....	38
NO SOY BENEFICIARIO DEL ACUERDO DE RETIRADA	39
¿Cuál es mi situación si llego a España después del 1 de enero de 2021? ¿Qué legislación de extranjería se me aplica?.....	39
SOY UN TRABAJADOR DESPLAZADO A ESPAÑA POR MI EMPRESA ESTABLECIDA EN REINO UNIDO.....	40
Mi empresa establecida en Reino Unido me desplazó a España antes del 31 de diciembre de 2020 en el marco de una prestación de servicios, ¿cuál es mi situación a partir del 1 de enero de 2021?.....	40

DUDAS MÁS FRECUENTES

¿Qué es el Brexit y en qué punto se encuentra?

El Brexit es el nombre que recibe el proceso de salida del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante “Reino Unido”) de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en adelante “UE”).

Esta salida se produjo el 31 de enero de 2020 y sus términos están acordados en el [Acuerdo de Retirada](#) negociado por la UE y el Reino Unido. Los derechos en materia de residencia vienen regulados en el Título II.

El Acuerdo de Retirada entró en vigor el 1 de febrero de 2020 y estableció una serie de disposiciones para que la salida efectiva de Reino Unido se produjera de forma ordenada, para lo que previó un periodo transitorio que estuvo vigente desde 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por tanto, el 31 de diciembre de 2020 terminó el periodo transitorio y a partir del 1 de enero de 2021 Reino Unido es tercer país a todos los efectos.

¿Cuál es mi situación si soy nacional de Reino Unido y quiero residir y trabajar en España una vez ha finalizado el periodo transitorio?

Los nacionales de Reino Unido en España, una vez ha finalizado el periodo transitorio, pueden encontrarse en dos situaciones: ser beneficiarios del Acuerdo de Retirada por cumplir con las condiciones en él previstas o no serlo, y estar sometidos a la legislación española en materia de extranjería. Por tanto, quienes lleguen a España después del 1 enero de 2021 y no sean beneficiarios del Acuerdo de Retirada deberán solicitar el visado y/o autorización de residencia correspondiente de conformidad con la legislación nacional de extranjería. Se puede encontrar más información al respecto pinchando [aquí](#).

¿Quién está cubierto por el Acuerdo de Retirada?

El Acuerdo de Retirada es de aplicación a los nacionales del Reino Unido que estuvieran ya residiendo en España antes del final del periodo transitorio y hayan seguido residiendo aquí con arreglo al derecho de la UE y así puedan acreditarlo en el momento de presentar la solicitud, así como a sus familiares siempre que fueran miembros de la familia antes del fin del periodo transitorio. También se incluye, pese a no haber sido nunca residentes como tal, a los hijos nacidos en el futuro cuando ambos progenitores son beneficiarios del Acuerdo de Retirada

Para más información se puede consultar [este documento de la Comisión Europea](#) que recoge preguntas y respuestas sobre quiénes se benefician del Acuerdo de Retirada y cuáles son sus derechos.

¿Qué tengo que hacer para que se me reconozca como beneficiario del Acuerdo de Retirada en España?

Para abordar el proceso de documentación de los beneficiarios, el Acuerdo de Retirada ofrece dos posibilidades a los Estados miembros: (1) establecer un procedimiento de carácter constitutivo, en el que se debe solicitar una nueva condición de residente en el Estado de acogida (artículo 18.1); (2) no aplicar dicho procedimiento y expedir, si así lo solicitan los ciudadanos, un documento de residencia que expresamente los identifique como beneficiarios del Acuerdo (18.4).



España ha optado por esta segunda vía y, por ello, lo más importante es que pueda acreditar que cumple con los requisitos del Acuerdo de Retirada.

Acreditada su condición de beneficiario del Acuerdo de Retirada, podrá solicitar la expedición de una Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) que le acredite como beneficiario del Acuerdo de Retirada (TIE art. 50 TUE).

Con la próxima entrada en vigor de los nuevos sistemas de cruce de fronteras exteriores de la UE (Entry/Exit System; EES, previsiblemente en noviembre de 2024, y European Travel Information and Authorisation System; ETIAS en marzo de 2025) dicha tarjeta TIE será el único documento que permita a los beneficiarios del Acuerdo de Retirada beneficiarse de la exención del registro en estos sistemas.

Por todo ello, la manera de garantizar sus derechos como beneficiario del Acuerdo de Retirada es obtener la TIE art.50 TUE.

■ ¿Cuál es la diferencia entre los que tienen un certificado de registro y los que no?

El certificado de registro es el documento que acredita la inscripción en el Registro Central de Extranjeros de los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que van a residir en España por un periodo superior a tres meses.

Por tanto, aquellos ciudadanos de Reino Unido que residían en España conforme al derecho de la Unión, debían estar en posesión de este certificado de registro.

Pues bien, el procedimiento para obtener la nueva TIE –documento citado en la pregunta anterior que acredita como beneficiario del Acuerdo de Retirada- es más sencillo para quienes cuenten ya con un certificado de registro, ya que podrán acudir directamente a las dependencias policiales.

En cambio, quienes no hubieran cumplido con la obligación de documentarse y, en consecuencia, no tengan, certificado de registro, para obtener la TIE de beneficiario del Acuerdo de Retirada tendrán que realizar un proceso en dos partes: primero ante la Oficina de Extranjería correspondiente y, solo después, cuando tenga una resolución favorable de la misma, acudir a las dependencias policiales.



■ ¿Deben los nacionales del Reino Unido residentes en España y beneficiarios del Acuerdo de Retirada obtener una autorización de trabajo para continuar su actividad profesional en España?

No. El Acuerdo de Retirada protege los derechos de los ciudadanos de la UE y los nacionales británicos, así como sus familiares respectivos, a seguir viviendo, trabajando o estudiando como lo venían haciendo y bajo las mismas condiciones esenciales que con arreglo al Derecho de la Unión. En consecuencia, los beneficiarios pueden seguir trabajando como hasta ahora sin ningún trámite adicional.

■ Si soy beneficiario del Acuerdo de Retirada, estoy en posesión de un documento de residencia emitido en función de dicho Acuerdo y quiero trasladarme a residir a otro país de la UE, ¿puedo hacerlo?

El Acuerdo de Retirada reconoce el derecho a residir únicamente en el país de acogida (en este caso, España). Por tanto, esta condición solamente podrá hacerla valer en nuestro país.

Para estancias de corta duración: se aplican las normas del acervo Schengen.

Para estancias o residencias superiores a 3 meses se aplicarán la legislación nacional del país donde se vaya a fijar la residencia.

■ Si tengo dudas, ¿dónde puedo obtener más información al respecto?

Para más información sobre este trámite, así como sobre la documentación que debe aportar, se puede consultar las páginas web del [Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones](#) y del [Ministerio de Interior](#).

Además, en los siguientes links puede encontrar más información sobre quiénes se benefician del Acuerdo de Retirada y cuáles son sus derechos:

- https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/relations-non-eu-countries/relations-united-kingdom/eu-uk-withdrawal-agreement/citizens-rights_en#the-eu-settlement-scheme-in-the-united-kingdom
- Comunicación de la Comisión- Nota orientativa al Título II Derechos de los ciudadanos del Acuerdo de Retirada.
- [Guía de la Comisión de preguntas y repuestas](#)

SOY NACIONAL DE REINO UNIDO

TENGO UN CERTIFICADO DE REGISTRO

¿Cómo obtengo el documento de residencia que me acredita como beneficiario del Acuerdo de Retirada?

Para la obtención del documento de residencia, debe pedir cita previa y presentar su solicitud personalmente ante las dependencias policiales establecidas. Se le sustituirá el certificado por el nuevo documento de residencia (TIE.art.50) que le será entregado en el plazo que le indique la oficina.

Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

→ seleccione provincia → trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) → pinchar en Policía toma huellas, (expedición de tarjetas)

¿Cuándo puedo solicitarlo?

Las solicitudes para sustituir su certificado de registro podrán plantearse en cualquier momento. No obstante, se recomienda hacerlo lo antes posible.

El documento (TIE art. 50 TFUE) va a ser el único documento que demuestre ser beneficiario del Acuerdo de Retirada para el cruce de fronteras exteriores de la UE cuando entre en vigor los sistemas Entry/Exit System (EES), en noviembre de 2024 y European Travel Information and Authorisation System (ETIAS), previsiblemente en marzo de 2025. De ahí la importancia de solicitarlo cuanto antes, si no se ha hecho ya.

■ He perdido el certificado de registro, ¿puedo solicitar el documento de residencia directamente en comisaría? ¿Tendré que aportar alguna documentación adicional?

Mientras el trámite de autorización asociado al certificado de registro UE se encuentre en estado concedido no habrá problema para acceder al nuevo documento de residencia directamente en la Unidad de Documentación de Policía Nacional. Al no poder presentar físicamente el Certificado de Registro UE será necesario aportar una denuncia en español de una autoridad policial o judicial.

NO TENGO UN CERTIFICADO DE REGISTRO

■ ¿Cómo obtengo el documento de residencia?

Para la obtención del documento de residencia si nunca se cumplió con la obligación de registro deberá acceder al procedimiento establecido al efecto presentando personalmente la solicitud, usted o su representante, en la Oficina de Extranjería de la provincia en la que resida presencial o electrónicamente. Entre otros requisitos deberá acreditar, que residía en España antes la fecha de finalización del periodo transitorio conforme a las condiciones previstas en el Acuerdo de Retirada.

Es decir, no se trata de haber estado físicamente aquí, sino de haber estado residiendo cumpliendo los requisitos marcados por el derecho de la UE en función de cuál fuera la actividad que realizaba.

Se recuerda que para presentar la solicitud electrónica debe disponer de un sistema de firma electrónica.

Los trámites son los siguientes:

Primer paso: solicitará el documento de residencia en la Oficina de Extranjería de la provincia donde resida o vaya a fijar su residencia. Recuerde que puede solicitarlo presencialmente en la oficina o electrónicamente.

Si lo presenta presencialmente (de forma personal o mediante representante), deberá obtener una cita previa. Pincha [aquí](#) → seleccione provincia → trámites oficinas de extranjería (si distingue) → Trámite para la documentación de nacionales de Reino Unido (Brexit) (si distingue)

Si lo tramita electrónicamente, pinche [aquí](#) → pulse en “continuar” → seleccione provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en “continuar nueva solicitud” → seleccione “EX20 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada).

Se recuerda a los ciudadanos que en aquellos casos en los que se obtenga una resolución desfavorable existe la posibilidad de interponer recursos en vía administrativa y judicial.

Segundo paso: una vez haya obtenido una solicitud favorable en la Oficina de Extranjería, deberá solicitar la expedición de la TIE en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal.

Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

→seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)

→pinchar en Policía toma huellas, (expedición de tarjetas)

■ ¿Debo solicitarlo en un plazo máximo?

Se le recomienda hacerlo lo antes posible ya que cuanto más tiempo haya pasado desde la finalización del periodo transitorio más compleja será la prueba.

Si ha llegado a España después del periodo transitorio y es beneficiario del Acuerdo de Retirada, el plazo para presentar la solicitud será de 3 meses. Se aceptarán solicitudes presentadas más allá de este plazo de tres meses, si bien, se le podrá imponer una multa como consecuencia del incumplimiento de esta formalidad administrativa.

Además, recordar que el documento “TIE art.50 TFUE” va a ser el único documento que demuestre ser beneficiario del Acuerdo de Retirada para el cruce de fronteras exteriores de la UE cuando entre en vigor los sistemas Entry/Exit System (EES), noviembre de 2024 y European Travel Information and Authorisation System (ETIAS), probablemente marzo de 2025. De ahí la importancia de solicitarlo cuanto antes, si no se ha hecho ya.

■ ¿Cuánto tiempo tardará en obtener el documento de residencia?

El plazo para resolver sobre su concesión por parte de la Oficina de Extranjería es de tres meses. Y, tras ello, deberá solicitar la expedición de la tarjeta física (TIE art.50 TFUE) en el plazo de un mes desde la notificación ante la dependencia policial correspondiente.

■ ¿Puedo solicitar el documento de residencia en cualquier Oficina de Extranjería?

La solicitud del documento de residencia debe realizarse ante la Oficina de Extranjería de la provincia en que resida. Recuerde que si está en España puede realizar la petición [electrónicamente](#) para lo que solo necesita un sistema de firma electrónica.

■ ¿Puede presentar la solicitud del documento de residencia otra persona en mi lugar?

Las peticiones ante las Oficinas de Extranjería pueden ser realizadas por un representante debidamente acreditado.

En cambio, la solicitud de la expedición del documento de residencia (la tarjeta física) ante las dependencias policiales debe realizarse personalmente por el interesado. De igual modo la recogida de la misma debe ser realizada por el propio interesado y presentando el pasaporte válido y en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO ANTE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA

Los documentos requeridos, ¿deben ser originales o copias (compulsadas)?

Los documentos deben ser originales. Si usted realiza la solicitud electrónica del documento de residencia (trámite que se ha habilitado para quienes no hubiesen obtenido un certificado de registro previo) presentará copias de la misma. Se recuerda que para hacer la solicitud electrónica debe disponer de un sistema de firma electrónica.

¿Qué documentos debo presentar para demostrar que estaba residiendo en España antes del 31 de diciembre de 2020 y lo sigo haciendo en la actualidad?

El modelo español es un modelo flexible que permite que esta circunstancia sea acreditada por cualquier medio de prueba válido en derecho. Por tanto, se recomienda que usted presente todo aquello que entienda que puede favorecer una resolución favorable.

A modo de ejemplo, algunos posibles documentos que pueden servir como prueba de residencia son: recibos de suministros (luz, agua, gas), recibos de telefonía, comprobantes de pago en España, justificantes de citas, asistencia médica, contratos celebrados en España, vida laboral, certificados de estudios etc.

Son pruebas especialmente cualificadas el justificante de pago de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y movimientos bancarios donde se refleje una actividad bancaria habitual de residente en España (pagos en supermercados, gasolineras, restaurantes, retiradas de efectivo, etc.)

■ ¿Es necesario que aporte un certificado de antecedentes penales?

No deberá aportarlo junto con su solicitud. Sin embargo, la autoridad competente podrá verificar la existencia de antecedentes penales y, en su caso, denegar la documentación por esta razón que afectaría al orden público.

■ ¿Cuál es el coste del nuevo documento de residencia?

Se deberá abonar únicamente la tasa de la tarjeta: 12 euros. El trámite ante la oficina de extranjería no está sometido al pago de tasa.

■ Durante el procedimiento, ¿podré tener acceso al estado de tramitación?

Sí, y si fuese necesario aportar alguna documentación adicional, será la propia administración la que se ponga en contacto con usted de forma electrónica o en su dirección postal. En caso de que haya facilitado un correo electrónico a efectos de notificaciones, por favor, esté atento al mismo.

■ ¿Qué pasará en el caso de que se rechace una solicitud? ¿Cuáles serán los plazos para poner un recurso?

Si su solicitud es rechazada, podrá presentar un recurso de alzada en vía administrativa. La propia resolución le indicará los trámites relativos al recurso, plazos, así como ante quién lo debe presentar. Tras este análisis en vía administrativa podrá acudir a la vía judicial.

■ Resido en España desde hace más de 5 años. ¿Podré mantener/acceder a una residencia permanente?

Sí. La obtención del documento de residencia de carácter permanente le exigirá un trámite ante la dependencia policial (si ya contaba con un certificado de registro temporal o permanente) o de dos (si no contaba con un certificado de registro) ante la Oficina de Extranjería y la dependencia policial. Recuerde que los trámites con las oficinas de extranjería se pueden realizar de forma electrónica. Los periodos de residencia previos a la salida del Reino Unido de la Unión Europea serán tenidos en consideración.

RESUMEN

SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO TEMPORAL, Y NO HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA

¿DÓNDE DEBO DIRIGIRME?



Debe presentar la solicitud en las dependencias policiales que se establezcan previa cita.

Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplus>

→ seleccione provincia → trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)

→ pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?



- ❖ Impreso de solicitud del documento (formulario EX23)
- ❖ Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- ❖ Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- ❖ 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

¿QUÉ VIGENCIA TENDRÁ?



5 años

SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO TEMPORAL Y HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA

¿DÓNDE DEBO DIRIGIRME?



Debe presentar la solicitud en las dependencias policiales que se establezcan previa cita. Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

- seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)
- pinchar en Policía toma huellas, (expedición de tarjetas)

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?



- ❖ Impreso de solicitud del documento (formulario EX23)
- ❖ Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- ❖ Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- ❖ 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

¿QUÉ VIGENCIA TENDRÁ?



10 años

SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO PERMANENTE

¿DÓNDE DEBO DIRIGIRME?



Debe presentar la solicitud en las dependencias policiales que se establezcan previa cita Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>

→ seleccione provincia → trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)

→ pinchar en Policía toma huellas, (expedición de tarjetas)

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?



- ❖ Impreso de solicitud del documento (formulario EX23)
- ❖ Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- ❖ Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- ❖ 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

¿QUÉ VIGENCIA TENDRÁ?



10 años



Recuerde que, cuando vaya a recoger su documento de residencia (una vez que este esté expedido) **deberá llevar consigo su pasaporte válido y en vigor.**

*En caso de que sea titular de un certificado de registro temporal pero no haya alcanzado 5 años de residencia legal en España recuerde que puede esperar a realizar el cambio de su documento una vez que hayan transcurrido esos 5 años. De esta forma, se le expedirá directamente un documento de residencia de carácter permanente.

NO TENGO CERTIFICADO DE REGISTRO

PRIMER PASO: solicitud del documento

El lugar en el que podrá presentarse la solicitud es:

- ❖ La oficina de extranjería de la provincia en la que se resida o pretendafijar la residencia. Recuerde que para este trámite presencial (de forma personal o mediante representante) necesita haber obtenido previamente una cita. Pincha [aquí](#) → selecciona provincia → trámites oficinas de extranjería (si distingue) → Trámite para la documentación de nacionales de Reino Unido (Brexit)
- ❖ Electrónicamente. Pincha [aquí](#) → pulse en “continuar” → selecciona provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en “continuar nueva solicitud” → seleccione “EX20 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada).

Respecto de la documentación a aportar, esta viene determinada en la Orden PRE/1490/2012 y es la siguiente:

En cualquier caso

- ❖ Impreso de solicitud del documento (formulario EX20)
- ❖ Pasaporte válido y en vigor. En el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación.
- ❖ Documentación acreditativa de que se residía en España antes del 31/12/2020 y de que está dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

Trabajadores por cuenta ajena

- ❖ Declaración de contratación del empleador o un certificado de empleo. Estos documentos deberán incluir, al menos, los datos relativos al nombre y dirección de la empresa, identificación fiscal y código cuenta de cotización. En todo caso, se admitirá la presentación del contrato de trabajo registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo o documento de alta, o situación asimilada al alta, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, si bien no será necesaria la aportación de esta documentación si el interesado consiente la comprobación de dichos datos en los Ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Trabajadores por cuenta propia

- ❖ Prueba de que trabajan por cuenta propia.

En todo caso, se admitirá la inscripción en el Censo de Actividades Económicas o la justificación de su establecimiento mediante la inscripción en el Registro Mercantil o el documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, si bien no será necesaria la aportación de esta documentación si el interesado consiente la comprobación de dichos datos en los Ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

Personas que no ejerzan actividad laboral en España

- ❖ Seguro de enfermedad, público o privado contratado en España o en otro país, siempre que proporcione una cobertura en España durante su período de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud. Se entenderá, en todo caso, que los pensionistas cumplen con esta condición si acreditan, mediante la certificación correspondiente, que tienen derecho a la asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben su pensión. En base al artículo 6 de la Directiva 2004/38/CE usted pudo estar hasta tres meses sin cumplir este requisito desde que llegó a España, pero debió tenerlo en vigor desde entonces en adelante.
- ❖ Disposición de recursos suficientes, para sí y para los miembros de su familia, para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.

Estudiantes

- ❖ Matrícula en un centro, público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente
- ❖ Seguro de enfermedad, público o privado.
- ❖ Declaración responsable de que posee recursos suficientes para sí y los miembros de su familia, para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.

Familiar nacional de Reino Unido

- ❖ Pasaporte del nacional de Reino Unido da derecho
- ❖ Documento que demuestre el vínculo con el nacional de Reino Unido que da derecho.

Se obtendrá un resguardo acreditativo de la solicitud que será suficiente para demostrar su situación de estancia regular hasta la entrega del documento de residencia.

SEGUNDO PASO: expedición del documento

Una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal. Recuerde que previamente debe obtener cita previa. Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

→seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)

→pinchar en Policía toma huellas, (expedición de tarjetas)

La documentación a aportar será:

- ❖ Impreso de solicitud del documento de residencia (formulario EX23)
- ❖ Pasaporte válido y en vigor del solicitante. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- ❖ Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790, Código 012, Debiendo marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión).
- ❖ 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Una vez que el documento se haya expedido, deberá presentar su pasaporte válido y en vigor para recogerlo.

Por último, la duración del documento de residencia será de:

- ❖ 5 años si llevo menos de 5 en España
- ❖ 10 años si llevo más de 5 en España

SOY FAMILIAR DE UN NACIONAL DE REINO UNIDO, NACIONAL DE TERCER PAÍS

¿Tienen un estatus especial los miembros de la familia de un nacional del Reino Unido, nacionales de terceros países, residentes en España?

Los miembros de la familia que son beneficiarios del Acuerdo de Retirada tienen derecho a obtener el documento de residencia del artículo 50 del Acuerdo (TIE art.50 TUE).

En el caso de estar en posesión de una tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, podrán solicitar su sustitución por el documento de residencia ante las dependencias policiales que se establezcan.

Si, por el contrario, no cuentan con tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión o cuentan con ella, pero llevan más de cinco años de residencia en España sin haber accedido a la tarjeta permanente, podrán solicitar, ante la Oficina de Extranjería de la provincia en que residan, el documento de residencia, solicitud que será valorada individualmente y que, en caso de resolverse de manera positiva, les permitirá solicitar la expedición del documento.

¿Qué condiciones deben cumplir los miembros de la familia de Reino Unido?

Serán beneficiarios los miembros de las familias de los nacionales del Reino Unido siempre que satisfagan una de las siguientes condiciones:

- ❖ Haber residido en España antes del final del período transitorio y seguir residiendo aquí después de este período.
- ❖ No haber residido en España antes del final del período transitorio, pero tener un vínculo directo con un nacional del Reino Unido que ya existía antes del final del período transitorio y, en el momento en el que se vayan a reunir con él (por ejemplo, respecto a cónyuges o ascendientes a cargo).

- ❖ Ser descendiente consanguíneo o adoptivo de primer grado de un nacional del Reino Unido y que el nacimiento o la adopción haya tenido lugar antes o después del final del período transitorio, en España o en un lugar distinto, siempre que, en el momento en el que se vayan a reunir con él, sean miembros de la familia nuclear o directa y cumpla una de las condiciones siguientes:
 - 1- Ambos progenitores sean nacionales del Reino Unido
 - 2- Uno de los progenitores sea nacional del Reino Unido y el otro de nacionalidad española, o uno de los progenitores sea nacional del Reino Unido y tiene derecho de custodia compartida o exclusiva respecto del menor.
- ❖ Los miembros de la familia que hayan residido en España con arreglo de los artículos 12 y 13, el artículo 16, apartado 2, y los artículos 17 y 18 de la Directiva 2004/38/CE antes del final del período transitorio y que sigan residiendo en él después de este período.

■ ¿Quiénes tienen la consideración de miembros de familia?

De acuerdo con las definiciones del Acuerdo de Retirada, se debe tener en cuenta tanto la denominada familia nuclear como la denominada familia extensa siempre que la relación familiar (matrimonio, pareja registrada, relación duradera, etc.) se haya establecido antes de que finalice el período de transitorio y se mantenga cuando se vaya a ejercer el derecho de residencia.

Se considera familia nuclear según lo establecido en el Acuerdo de retirada:

- ❖ El cónyuge
- ❖ La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, siempre que no se haya cancelado dicha inscripción.
- ❖ Sus descendientes directos, y los de su cónyuge o pareja registrada
- ❖ Sus ascendientes directos, y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo.

También se aplicará a la familia extensa, enmarcándose de la siguiente forma en el Acuerdo de retirada:

- ❖ Otro miembro de la familia sea cual fuere su nacionalidad, que no entre en las definiciones anteriores y que, en el país de procedencia, esté a cargo o viva con el ciudadano de la Unión beneficiario del derecho de residencia con carácter principal, o en caso de que, por motivos graves de salud, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia;
- ❖ La pareja con la que el ciudadano de la Unión mantiene una relación estable, debidamente probada, siempre y cuando se haya formulado antes del final del período transitorio y cuyo procedimiento se encuentre en trámite después del período transitorio.

■ ¿Existen otros casos en los que otras personas puedan disfrutar del derecho de residencia, por ejemplo, para cuidar a un menor ciudadano de la UE?

Sí. Además, el artículo 9, letra a), inciso ii) del Acuerdo de Retirada, va más allá de la referencia a las personas que se encargan del cuidado efectivo de otra (como es el caso del progenitor que cuida de un menor), y está redactado de forma más abierta, para permitir también su aplicación a personas distintas de las encargadas del cuidado efectivo de otra (por ejemplo, también los hermanos menores de edad de cuyo cuidado efectivo se encargue la misma persona o personas que en el caso del menor ciudadano de la UE).

■ ¿Pueden los futuros miembros de la familia beneficiarse del Acuerdo de Retirada?

No. Los futuros miembros de la familia no tienen derechos de residencia en virtud de la Acuerdo de Retirada, con la única excepción de los futuros hijos (nacidos de ciudadanos de la Unión Europea o nacionales del Reino Unido o adoptados legalmente por ellos).

SI TENGO TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN

¿Cómo obtengo el documento de residencia?



Para la obtención del documento de residencia, debe pedir cita previa y presentar su solicitud personalmente ante las dependencias policiales que se establezcan. Se le sustituirá su tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, temporal o permanente, por el nuevo documento de residencia que le será entregada en el plazo que le indique la oficina que le tramitó la tarjeta.

Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

- seleccione provincia → trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)
- pinchar en Policía toma huellas, (expedición de tarjetas)

En caso de que fuese titular de una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión temporal, pero ha alcanzado ya los 5 años de residencia en España, podrá acceder al nuevo procedimiento establecido al efecto, presentando personalmente la solicitud, usted o su representante, en la oficina de extranjería de la provincia en la que resida o [electrónicamente](#).

Primer paso: solicitará el documento de residencia en la oficina de extranjería de la provincia donde resida o vaya a fijar su residencia. Recuerda que puedes solicitarlo presencialmente en la oficina o electrónicamente.

Si lo presenta presencialmente (de forma personal o mediante representante), deberá obtener una cita previa. Pinche [aquí](#) → seleccione provincia → trámites oficinas de extranjería (si distingue) → Trámite documentación nacionales terceros países familiares de nacionales de Reino Unido (Brexit).

Si lo tramita electrónicamente, pinche [aquí](#) → pulse en “continuar” → seleccione provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en “continuar nueva solicitud” → seleccione “EX21 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para familiares de nacionales del Reino Unido.

Segundo paso: una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal.

Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

- seleccione provincia → trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)
- pinchar en Policía toma huellas, (expedición de tarjetas)

■ ¿Cuándo puedo solicitarlo?

Las solicitudes para que se sustituya la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión que ya dispone pueden plantearse en cualquier momento, si bien se le recomienda hacer el canje lo antes posible.

Con la próxima entrada en funcionamiento de los nuevos sistemas informáticos de cruce de fronteras exteriores de la UE (Entry/Exit System; EES, previsiblemente en noviembre de 2024, y European Travel Information and Authorisation System; ETIAS en el primer semestre de 2025) **la Tarjeta de Identidad de Extranjero (“TIE art.50 TUE”) será el único documento que permita a los beneficiarios del Acuerdo de Retirada estar exentos de la contabilización de su tiempo de estancia en el EES y de la solicitud de autorización de viaje a través del ETIAS.** No será por lo tanto suficiente el certificado de registro o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea para evitar estos controles.

NO TENGO TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN

¿Cómo obtengo el documento de residencia?

Para la obtención del documento de residencia podrá acceder al nuevo procedimiento establecido al efecto, presentando personalmente la solicitud, usted o su representante, en la oficina de extranjería de la provincia en la que resida o [electrónicamente](#).

Los trámites son los siguientes:

Primer paso: solicitará el documento de residencia en la oficina de extranjería de la provincia donde resida o vaya a fijar su residencia. Recuerde que puede solicitarlo presencialmente en la oficina o electrónicamente.

Si lo presenta presencialmente (de forma personal o mediante representante), deberá obtener una cita previa. Pinche [aquí](#) → seleccione provincia → trámites oficinas de extranjería (si distingue) → Trámite documentación nacionales terceros países familiares de nacionales de Reino Unido (Brexit)

Si lo tramita electrónicamente, pinche [aquí](#) → pulse en “continuar” → seleccione provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en “continuar nueva solicitud” → seleccione “EX21 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para familiares de nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada)”

Segundo paso: una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal.

Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>

→ seleccione provincia → trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)

→ pinchar en Policía toma huellas, (expedición de tarjetas)

■ ¿Debo solicitarlo en un plazo máximo?

Si usted residía en España antes del final del periodo transitorio, puede demostrarlo, pero no tiene tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión se recomienda que solicite el documento de residencia bajo la aplicación del Acuerdo lo antes posible ya que eso favorecerá la prueba.

Si usted empieza a ejercer su derecho tras el fin del periodo transitorio, el plazo para presentar la solicitud será de 3 meses desde su llegada a España. Se aceptarán solicitudes presentadas más allá de este plazo de tres meses, si bien, se le podrá imponer una multa como consecuencia del incumplimiento de esta formalidad administrativa.

Con la próxima entrada en funcionamiento de los nuevos sistemas informáticos de cruce de fronteras exteriores de la UE (Entry/Exit System; EES, previsiblemente en noviembre de 2024, y European Travel Information and Authorisation System; ETIAS en el primer semestre de 2025) **la Tarjeta de Identidad de Extranjero** (“TIE art.50 TUE”) **será el único documento que permita a los beneficiarios del Acuerdo de Retirada estar exentos de la contabilización de su tiempo de estancia en el EES y de la solicitud de autorización de viaje a través del ETIAS.** No será por lo tanto suficiente el certificado de registro o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea para evitar estos controles.

■ ¿Cuánto tiempo tardaré en obtener el documento de residencia?

El plazo para resolver sobre su concesión por parte de la Oficina de Extranjería es de tres meses. Y, tras ello, deberá solicitar la expedición de la tarjeta física (documento art. 18.4 Acuerdo de Retirada) en el plazo de un mes desde la notificación ante la dependencia policial correspondiente.

■ ¿Puedo solicitar el documento de residencia en cualquier oficina de extranjería?

La solicitud del documento de residencia debe realizarse ante la oficina de extranjería de la provincia en que resida o en la que vaya a fijar su residencia. Recuerda que puedes realizar la petición [electrónicamente](#).

■ ¿Puede presentar la solicitud del documento de residencia otra persona en mi lugar?

Las peticiones ante las oficinas de extranjería pueden ser realizadas por un representante debidamente acreditado.

En cambio, la solicitud de la expedición del documento de residencia (la tarjeta física) ante las dependencias policiales debe realizarse personalmente por el interesado. De igual modo la recogida de la misma debe ser realizada por el propio interesado.

RESUMEN

SOY TITULAR DE UNA TARJETA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE, PERO NO HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA

¿DÓNDE DEBO DIRIGIRME?



Debe presentar la solicitud en las dependencias policiales que se establezcan previa cita. Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

- seleccione provincia → trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)
- pinchar en Policía toma huellas, (expedición de tarjetas)

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?



- ❖ Impreso de solicitud del documento (formulario EX23)
- ❖ Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- ❖ Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- ❖ 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

¿QUÉ VIGENCIA TENDRÁ?



5 años

SOY TITULAR DE UNA TARJETA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE Y HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA

PRIMER PASO: solicitud del documento

El lugar en el que podrá presentarse la solicitud es:

- ❖ La oficina de extranjería de la provincia en la que se resida o pretendafijar la residencia. Recuerde que para este trámite presencial (de forma personal o mediante representante) necesita haber obtenido previamente una cita. Pincha [aquí](#) →selecciona provincia →trámites oficinas de extranjería (si distingue) →Trámite documentación nacionales terceros países familiares de nacionales de Reino Unido (Brexit)
- ❖ Electrónicamente. Pincha [aquí](#)→pulse en “continuar” → selecciona provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en “continuar nueva solicitud” → seleccione “EX21 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para familiares de nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada)”

Documentación a aportar:

- ❖ Impreso de solicitud del documento (formulario EX21)
- ❖ Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- ❖ Documentación acreditativa de la existencia del vínculo familiar, matrimonio o unión
- ❖ Certificado de registro o documento de residencia del nacional del Reino Unido al que acompañan o con el que van a reunirse
- ❖ Documentación acreditativa, en los supuestos en los que así se exija, de que el solicitante de la tarjeta vive a cargo del nacional del Reino Unido del que es familiar
- ❖ 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Se obtendrá un resguardo acreditativo de la solicitud que será suficiente para demostrar su situación de estancia regular hasta la entrega del documento de residencia.

SEGUNDO PASO: expedición del documento

Una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal. Recuerde que previamente debe obtener cita previa. Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

- seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)
- pinchar en Policía toma huellas, (expedición de tarjetas)

La documentación a aportar será:

- ❖ Impreso de solicitud del documento de residencia (formulario EX23)
- ❖ Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- ❖ Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- ❖ 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Una vez que el documento se haya expedido, deberá presentar su pasaporte válido y en vigor para recogerlo.

Por último, la duración del documento de residencia será de 10 años.

SOY TITULAR UNA TARJETA PERMANENTE DE CIUDADANO DE LA UE

¿DÓNDE DEBO DIRIGIRME?



Debe presentar la solicitud en las dependencias policiales que se establezcan previa cita Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

- seleccionar provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)
- pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?



- ❖ Impreso de solicitud del documento (formulario EX23)
- ❖ Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- ❖ Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- ❖ 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

¿QUÉ VIGENCIA TENDRÁ?



10 años



Recuerde que, cuando vaya a recoger su documento de residencia (una vez que este esté expedido) **deberá llevar consigo su pasaporte válido y en vigor.**

NO TENGO TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE

PRIMER PASO: solicitud del documento

El lugar en el que podrá presentarse la solicitud es:

- ❖ La oficina de extranjería de la provincia en la que se resida o pretenda fijar la residencia. Recuerde que para este trámite presencial (de forma personal o mediante representante) necesita haber obtenido previamente una cita. Pincha [aquí](#) → selecciona provincia → trámites oficinas de extranjería (si distingue) → Trámite documentación nacionales terceros países familiares de nacionales de Reino Unido (Brexit)
- ❖ Electrónicamente. Pincha [aquí](#) → pulse en “continuar” → selecciona provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en “continuar nueva solicitud” → seleccione “EX21 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para familiares de nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada)”

Documentación a aportar:

- ❖ Impreso de solicitud del documento (formulario EX21)
- ❖ Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- ❖ Documentación acreditativa de la existencia del vínculo familiar, matrimonio o unión
- ❖ Certificado de registro o documento de residencia del nacional del Reino Unido al que acompañan o con el que van a reunirse.
- ❖ Documentación acreditativa, en los supuestos en los que así se exija, de que el solicitante de la tarjeta vive a cargo del nacional del Reino Unido del que es familiar
- ❖ 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Se obtendrá un resguardo acreditativo de la solicitud que será suficiente para demostrar su situación de estancia regular hasta la entrega del documento de residencia.

SEGUNDO PASO: expedición del documento

Una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal. Recuerde que previamente debe obtener cita previa. Para solicitar cita previa:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

- seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue)
- pinchar en Policía toma huellas, (expedición de tarjetas)

La documentación a aportar será:

- ❖ Impreso de solicitud del documento de residencia (formulario EX23)
- ❖ Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- ❖ Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- ❖ 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Una vez que el documento se haya expedido, deberá presentar su pasaporte válido y en vigor para recogerlo.

Por último, la duración del documento de residencia será de:

- ❖ 5 años si llevo menos de 5 en España
- ❖ 10 años si llevo más de 5 en España

¿Y SI YA TENGO MI DOCUMENTO DE RESIDENCIA?

¿Dónde puedo renovar el documento de residencia que me identifica como beneficiario del Acuerdo?

Los documentos de residencia que me identifican como beneficiario de Acuerdo se pueden renovar ante las dependencias de policía habilitadas para ello cuando hayan expirado.

¿Cuándo debo renovar el documento de residencia que me identifique como beneficiario del Acuerdo?

El documento de residencia de beneficiario del Acuerdo debe renovarse 30 días antes de que el documento vaya a expirar o dentro de los 90 días posteriores a la fecha de caducidad de este.

¿Por cuánto tiempo puedo renovar el documento de residencia?

En los supuestos que esté en posesión de un documento de residencia temporal, se expedirá un documento de residencia por 10 años, renovables de forma automática cada 10 años y en el campo correspondiente al Tipo de Permiso se consignará el término "Permanente".

En los supuestos en los que el interesado sea titular de un documento de residencia permanente, se expedirá un documento de residencia por 10 años, renovables de forma automática cada 10 años. La no presentación de solicitud de renovación del documento de residencia en los plazos establecidos en el apartado 2 no supondrá en ningún caso pérdida de su derecho de residencia permanente.

■ ¿Qué documentación tengo que aportar?

- ❖ Impreso de solicitud EX23.
- ❖ Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- ❖ Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- ❖ 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

■ Una vez que tengo un documento de residencia temporal que me identifica como beneficiario del Acuerdo, he alcanzado los 5 años de residencia legal en España antes de que el documento expire, ¿puedo solicitar el documento de residencia permanente?

Sí, aquellas personas que hayan alcanzado los 5 años de residencia legal en España podrán acceder a la residencia permanente (tal y como establece el artículo 15 del Acuerdo) antes de que expire la validez del documento de residencia expedido.

- ❖ Si partía de un certificado de registro podrá solicitar la expedición de un nuevo documento de residencia a las dependencias policiales que se habiliten que, tras verificar la duración de la residencia, lo expedirán.
- ❖ Si, en cambio, no disponía de ese previo certificado o tarjeta, la solicitud se dirigirá a la oficina de extranjería del lugar en el que resida que, tras la valoración de la solicitud y que, en caso de resolverse de manera positiva, les permitirá solicitar la expedición del documento.

Este nuevo documento de residencia tendrá una validez de 10 años y en el campo correspondiente al Tipo de Permiso se consignará el término "Permanente".

■ Ya tengo el documento de residencia y he cumplido cinco años de residencia en España antes de que este nuevo documento de residencia caduque. Quisiera solicitar el documento de residencia permanente, ¿cómo se puede probar la fecha en la que se inició la residencia en España si la documentación previa (el certificado de registro) se recoge y destruye? ¿La fecha de inicio de residencia queda registrado de alguna forma?

En la aplicación policial de extranjería quedan registrados todos los documentos de extranjería de los que ha sido titular el ciudadano extranjero desde que se registró por primera vez. La codificación informática de dicha aplicación está configurada para poder tener en consideración el tiempo de residencia siempre en base a estos registros informáticos. Si el ciudadano extranjero no optó a registrarse en Policía desde el primer momento en que decidió fijar su residencia en España, podría ocurrir que a través de la aplicación policial no queda acreditado el mismo tiempo de residencia que el ciudadano manifiesta. En ese caso deberá acudir a la Oficina de Extranjería correspondiente a su domicilio para entregar la documentación necesaria que acredite su residencia.

■ Soy estudiante y estoy en posesión de del nuevo documento de residencia. Al terminar mis estudios y comenzar a trabajar, ¿debo cambiar el documento de residencia?

Es un derecho adquirido según lo establecido en el Acuerdo de Retirada y por tanto, no es necesario modificar ningún estatus. Los documentos artículo 50 emitidos bajo el Acuerdo de retirada habilitan para residir y trabajar.

NO SOY BENEFICIARIO DEL ACUERDO DE RETIRADA

¿Cuál es mi situación si llego a España después del 1 de enero de 2021? ¿Qué legislación de extranjería se me aplica?



Salvo que se encuentre incluido en el ámbito de aplicación subjetivo del Acuerdo de Retirada, los nacionales del Reino Unido que entren en España después del 1 de enero de 2021 son considerados nacionales de tercer país. Por ello se les aplica el régimen general de extranjería.

Este régimen general de extranjería se encuentra integrado por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su normativa de desarrollo y por la sección de movilidad internacional de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Se puede encontrar más información al respecto pinchando [aquí](#).

SOY UN TRABAJADOR DESPLAZADO A ESPAÑA POR MI EMPRESA ESTABLECIDA EN REINO UNIDO

■ Mi empresa establecida en Reino Unido me desplazó a España antes del 31 de diciembre de 2020 en el marco de una prestación de servicios, ¿cuál es mi situación a partir del 1 de enero de 2021?

Con carácter general, los trabajadores desplazados no son considerados beneficiarios del Acuerdo de Retirada.

En España se ha decidido que los trabajadores desplazados a España por una empresa establecida en el Reino Unido antes del 31 de diciembre de 2020 podrán, a partir del 1 de enero de 2021, permanecer en España y continuar prestando sus servicios sin la obtención de una previa autorización para residir y trabajar siempre y cuando el Reino Unido conceda un tratamiento similar a los trabajadores desplazados en el Reino Unido por una empresa establecida en España.

No obstante, en caso de que sea necesaria una extensión de la duración de desplazamiento inicialmente prevista y comunicada a la autoridad laboral, será preciso solicitar la correspondiente autorización de residencia y trabajo sin que sea de aplicación la situación nacional de empleo, no siendo exigible la obtención de visado.

Los trabajadores de empresas establecidas en el Reino Unido que sean desplazados a España a partir del 1 de enero de 2021 deberán obtener los preceptivos visados o autorizaciones de residencia y trabajo previstas en la normativa de extranjería española.